



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Martes 25 de enero	Número 16

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09219 1 0200949/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 133/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao-Vizcaya.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra don José María Mena de la Hera.

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo 133/99, seguido a instancia del Banco Bilbao-Vizcaya, representado por el Procurador señor Yela Ruiz contra don José María Mena de la Hera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado los autos de juicio ejecutivo sustanciados con el número 133/99, promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz y dirigido por el Letrado don Juan Losada Tabernero contra don José María Mena de la Hera, declarado en situación de rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante con la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José María Mena de la Hera y con su producto entero y cumplido pago a la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., de la cantidad de seiscientos treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas, importe del principal y los intereses moratorios pactados desde el día 14 de abril de 1999 hasta la fecha de la sentencia y conforme al artículo 921 de la L.E.C., los intereses devengados a partir de la fecha de la sentencia y hasta su completo pago, así como al pago de las costas causadas que preceptivamente se imponen a la parte demandada, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la L.E.C.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José María Mena de la Hera y para que sirva de notificación en forma al mismo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Miranda de Ebro, a 7 de enero de 2000. – El Secretario (ilegible).

200000084/284.-7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100122/1999.

01030.

Número autos: Dem. 340/1999.

Número ejecución: 127/1999.

Materia: Despido.

Ejecutante: Blanc Ruiz López.

Ejecutada: Tudanca Benito Merino, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Blanca Ruiz López contra la empresa Tudanca Benito Merino, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. – S.S.^a Ilma., ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a doña Blanca Ruiz López con la empresa Tudanca Benito Merino, S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 58.246 pesetas (cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y seis pesetas), así como la de 341.792 pesetas (trescientas cuarenta y una mil setecientas noventa y dos pesetas), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez. - El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Tudanca Benito Merino, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de diciembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9909919/9787.-7.220

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 600/99.

Materia: Cantidad.

Demandados: 3 S. Control y Servicios, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Juan José Molina Santos y otros contra 3 S. Control y Servicios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número D-600/99, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 20 de diciembre de 1999. La Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña María Jesús Martín Álvarez, ha dictado la sentencia número 554/99, en autos número 600/99, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Juan José Molina Santos y don Juan Angel García García y como demandados 3 S. Control y Servicios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Juan Angel García García y don Juan José Molina Santos contra 3 S. Control y Servicios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa 3 S. Control y Servicios, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Juan José Molina Santos, 198.218 pesetas, y a don Juan Angel García García, 108.911 pesetas, por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, adviriéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa 3 S. Control y Servicios, S.L., en la actualidad en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 20 de diciembre de 1999. - El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9909920/9788.-5.700

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 16 de diciembre de 1999 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Burgos, Código Convenio 0900375.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Burgos, suscrito por Asociación Burgalesa de Empresarios para la Limpieza de Edificios y Locales (ABEDEL) y las Centrales Sindicales CC.OO., C.G.T. y U.G.T., el día 15-12-1999 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 22-12-1999.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 30 de diciembre de 1999. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200000018/124.-68.970

* * *

CAPITULO I

Sección 1.ª: Partes contratantes y ámbito de aplicación.

Artículo 1.º - *Partes contratantes.* El presente Convenio se concerta dentro de la normativa vigente en materia de negociación colectiva entre la Asociación Burgalesa de Empresarios para la Limpieza de Edificios y Locales (ABEDEL) y las centrales sindicales U.G.T., C.G.T. y CC.OO.

Artículo 2.º - *Ámbito territorial y funcional.* El presente Convenio será de ámbito provincial obligando a todas las empresas con centros de trabajo radicados en cualquier punto de la provincia de Burgos, que se dediquen a la actividad de Limpieza de Edificios y Locales.

Artículo 3.º - *Ámbito personal.* Afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo 2.º del presente Convenio.

Artículo 4.º - *Ámbito temporal.* Este Convenio entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien sus efectos económicos comenzarán el primero de marzo de 1999, finalizando el último día de febrero del año 2002. Por tanto, su duración es de tres años. La denuncia del presente Convenio será automática a la finalización del mismo.

Artículo 5.º - *Comisión paritaria.* Con objeto de interpretar los pactos habidos en este Convenio, vigilancia de su cumplimiento y cuantas otras actividades puedan conducir a una mayor eficacia de lo establecido, se constituye esta Comisión que estará compuesta por seis representantes de las centrales sindicales firmantes del Convenio y seis empresarios pertenecientes a la Asociación Burgalesa de Empresarios para la Limpieza de Edificios y Locales (ABEDEL).

Sección 2.ª: *Garantías personales, compensación y absorción.*

Artículo 6.ª – *Garantías personales.* En todo caso, las empresas se obligan a respetar las condiciones pactadas a título personal que tengan establecidas al entrar en vigor este Convenio, que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 7.ª – *Compensación y absorción.* Todas las mejoras establecidas en este Convenio deberán ser absorbidas en su totalidad por las empresas. Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio signifiquen variación económica, sólo serán de aplicación si globalmente consideradas superan el nivel de ingresos establecidos en este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el Convenio que subsistirán en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

CAPITULO II

JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 8.ª – *Jornada de trabajo.* Para el primer año de vigencia se establece una jornada en cómputo anual de 1.791 horas de trabajo efectivo.

A partir del segundo año de vigencia se establece una jornada en cómputo anual de 1.783 horas de trabajo efectivo, quedando bien entendido que este acuerdo de reducción de ocho horas se hará efectivo en este y próximos años, mediante un día más unido a las vacaciones, quedando así éstas en 31 días naturales.

Para el tercer año de vigencia se establece una jornada en cómputo anual de 1.779 horas de trabajo efectivo, si bien se estará a lo establecido en el párrafo anterior respecto a la forma de aplicación.

El tiempo de bocadillo será de 15 minutos diarios, se computará como tiempo efectivo de trabajo en jornada continuada y completa.

Artículo 9.ª – *Vacaciones.* El período anual de vacaciones será de 30 días naturales, que serán retribuidos a salario base pactado en este Convenio más antigüedad. Para el segundo y sucesivos años de vigencia el período anual de vacaciones será de 31 días naturales, correspondiendo este día de más a las ocho horas de reducción establecidas en el artículo 8.ª. El personal que ingrese o cese dentro del año será acreedor por doceavas partes al disfrute de los días que proporcionalmente le corresponda en relación al tiempo verdaderamente trabajado.

Si a la fecha de inicio vacacional previsto en el calendario establecido el trabajador no pudiese comenzar su disfrute por encontrarse en incapacidad temporal que requiera internamiento en establecimiento sanitario que dure más de tres días o por intervención quirúrgica con la misma duración de internamiento, la empresa fijará nueva fecha de vacaciones, siempre que la reincorporación del trabajador se produzca antes de finalizar el año natural al que le corresponden las vacaciones pendientes.

Artículo 10. – *Licencias retribuidas.* En caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, hermanos, abuelos y nietos, se concederán tres días si es dentro de la provincia de Burgos y cinco días si es fuera de la misma. En los demás casos se acogerá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Normativa General vigente.

A efectos de licencias o permisos, se entenderá como enfermedad grave o accidente, la estancia hospitalaria, con al menos 48 horas de duración o la intervención quirúrgica que por prescripción facultativa requiera una convalecencia equivalente. También serán enfermedades graves las que se clasifiquen por un facultativo como tales.

Asimismo, se entenderá por desplazamiento, a efectos de permisos o licencias, el realizado fuera de la provincia de Burgos.

Con independencia de lo anterior, se concede el día de la boda de un familiar hasta 2.ª grado de consanguinidad.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Sección 1.ª: *Retribuciones. Pagas extraordinarias. Antigüedad.*

Artículo 11. – *Retribuciones.* El salario base mensual de cada categoría profesional para el primer año de vigencia del Convenio será el que se especifica en la tabla salarial que como anexo se acompaña. Para el segundo año de vigencia se acuerda incrementar el salario base mensual en el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2000 más un 0,5 %. Para el tercer año de vigencia se acuerda incrementar el salario base mensual en el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2001 más un 0,5%. Dicho salario corresponde a una jornada laboral completa. El personal que realice jornada laboral inferior a la establecida en el presente Convenio percibirá el citado salario a prorrata.

El pago de salarios por las empresas se efectuará dentro de los cinco días siguientes a su devengo.

Artículo 12. – *Cláusula de revisión.*

Para el primer año de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), establecido por el INE, registrara al 29 de febrero del 2000 un incremento superior al 2,40% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 28 de febrero de 1999, se efectuará una revisión del salario base del precio del trienio y del plus de transporte, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.ª de marzo del 2000 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el período 1.ª marzo 1999-29 febrero 2000.

Para el segundo año de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 28 de febrero del 2001 un incremento superior al IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2000 más un 0,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 29 de febrero del 2000, se efectuará una revisión del salario base del precio del trienio y del plus de transporte, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.ª de marzo del 2001 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el período 1.ª marzo 2000-28 febrero 2001.

Para el tercer año de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 28 de febrero del 2002 un incremento superior al IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2001 más un 0,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 28 de febrero del 2001, se efectuará una revisión del salario base del precio del trienio y del plus de transporte, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.ª de marzo del 2002 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el período 1.ª marzo 2001-28 febrero 2002.

Artículo 13. – *Paga de beneficios.* Los trabajadores percibirán una paga de beneficios por importe de 24 días de salario base pactado en este Convenio, más antigüedad, a pagar dentro del primer trimestre del año natural siguiente, pudiendo las empresas pagar en prorrateos mensuales. Dicha paga corresponderá en ambos casos a doce meses de prestaciones de servicios en la empresa.

Artículo 14. – *Gratificaciones extraordinarias.* Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, una paga extraordinaria de verano y otra de Navidad, por importe cada una de ellas de 30 días de salario

base pactado en este Convenio, más antigüedad, que serán devengadas semestralmente. Quienes ingresen o cesen dentro de cada semestre, serán acreedores de la parte proporcional correspondiente.

Artículo 15. – *Aumentos por años de servicio.*

1. Los trabajadores fijos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán, como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma empresa.

2. Se fija el precio del trienio en 3.646 pesetas/mes, que será incrementado con los aumentos de la vigencia del Convenio. Así en el primer año de vigencia la cuantía total de cada trienio será de 3.734 pesetas/mes. En el segundo año de vigencia, la cuantía de cada trienio será el resultado de aplicar el incremento del IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2000 más 0,5% al importe del año anterior más la revisión el primer año si hubiera procedido. En el tercer año de vigencia, la cuantía de cada trienio será el resultado de aplicar el incremento del IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2001 más 0,5% al importe del año anterior más la revisión para el segundo año si hubiera procedido.

3. No se podrá percibir por este complemento más del 32 por ciento del salario base de cada categoría.

4. La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

5. El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

6. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad temporal y excedencia especial.

7. El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 16. – *Garantía de atrasos.* Las personas que causen baja en la empresa con independencia de las razones de la misma, tendrán derecho a las percepciones de los atrasos de revisión o de Convenio. Asimismo, los atrasos resultantes del presente Convenio se abonarán a la firma del mismo.

Sección 2.ª: *Percepciones extrasalariales.*

Artículo 17. – *Plus de transporte.* Por el presente Convenio se establece un plus de transporte, que se devengará por día trabajado y por un importe de 382 pesetas para el primer año; para el segundo año se incrementará este importe, además de en la revisión del primer año si procediera, en el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2000 más 0,5% y para el tercer año se incrementará el importe correspondiente al año anterior, además de en la revisión del 2.º año si procediera, en el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2001 más 0,5% para todas las categorías profesionales. Dicho plus no será compensado ni absorbido. Las personas que no realicen la jornada de trabajo completa percibirán dicho plus proporcionalmente a las horas trabajadas.

Los trabajadores que realicen la jornada de lunes a viernes, inclusive, percibirán dichas cantidades en concepto de plus de transporte por el sábado, no trabajado, como si de trabajo efectivo se tratara.

Artículo 18. – *Dietas.* Se establecen como dietas para el primer año de vigencia, las cantidades de 4.820 pesetas para la dieta completa y de 2.414 pesetas para la media dieta. Para el segundo y tercer año, estas cantidades se incrementarán en la misma cuantía que establece el artículo 11 del Convenio para los incrementos del salario base mensual para cada respectivo año.

Sección 3.ª: *Otras percepciones.*

Artículo 19. –

Plus de nocturnidad. – Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana se retribuirán con un plus denominado de nocturnidad cuya cuantía es de 80 pesetas por hora efectivamente trabajada durante el primer año, de 90 pesetas durante el segundo año y para el tercer año esta cuantía se incrementará en el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2001 más un 0,5%; se exceptúan de este plus y por consiguiente no habrá lugar a compensación económica, los trabajos nocturnos por su propia naturaleza y específicamente la actividad de recogida de basuras.

Plus de festividad. – Para el primer año de vigencia se establece un plus de 200 pesetas por hora trabajada en las 14 fiestas laborales anuales legal y oficialmente establecidas.

Para el segundo año de vigencia se establece un plus de 200 pesetas por hora trabajada en las 14 fiestas laborales anuales legal y oficialmente establecidas, asimismo será también de aplicación todos los domingos del año, salvo para aquellos trabajadores contratados exclusivamente para prestar sus servicios en domingos y/o festivos.

Para el tercer año de vigencia la cuantía establecida en el párrafo anterior se incrementará en el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2001 más 0,5%, constituyendo el plus por hora trabajada en las 14 fiestas laborales anuales legal y oficialmente establecidas, asimismo será también de aplicación todos los domingos del año, salvo para aquellos trabajadores contratados exclusivamente para prestar sus servicios en domingos y/o festivos.

Las empresas respetarán las cuantías que vengán abonando por dichos pluses si fuesen superiores a las fijadas por este Convenio.

Sección 4.ª: *Horas extraordinarias.*

Artículo 20. – *Horas extraordinarias.* Ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1.º Se realizarán las horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdidas de materias primas.

2.º Las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a las empresas y a los trabajadores afectados por el mismo, la posibilidad de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso (1 hora extra = 1 hora 45 minutos) en lugar de ser retribuidas monetariamente.

3.º Las horas extraordinarias realizadas dentro de los supuestos antes mencionados si no son compensadas por tiempo de descanso como especifica el punto segundo, se abonarán al precio normal más el 75%; se incluirán en nómina y se entregará mensualmente relación nominal de las realizadas a los representantes de los trabajadores.

CAPITULO IV MEJORAS SOCIALES

Artículo 21. – *Complementos a las prestaciones obligatorias de Seguridad Social.*

1. *Incapacidad temporal derivada de enfermedad común:* Se abonará al trabajador los siguientes complementos sobre las prestaciones obligatorias de Seguridad Social:

a) Hasta el 85% del salario base del Convenio más la antigüedad durante los 20 primeros días de la baja. En cualquier caso, se establece una limitación de 15 días por año natural, en los que el trabajador puede percibir dicho complemento.

b) Hasta el 100 por 100 del salario base del Convenio más antigüedad desde el 21 día de la baja.

c) En los casos de hospitalización derivada de enfermedad común, siempre que pase de tres días de estancia, se complementará hasta el 100 por 100 del salario base más antigüedad las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social desde el primer día de la baja.

2. *Incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional:* Se abonará al trabajador un complemento sobre las prestaciones obligatorias de Seguridad Social que alcance hasta el 100 por 100 del salario base más antigüedad desde el primer día de la baja.

Artículo 22. - *Seguro de accidentes.* Se crea un seguro de accidentes por muerte e invalidez permanente parcial de 900.000 pesetas para los trabajadores/as que habitualmente vienen trabajando en alturas, considerándose éstas por encima de los dos metros y medio, la altura es de los pies al suelo.

A partir de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la cobertura de este seguro será de 950.000 pesetas.

Artículo 23. - *Revisión médica.* Se efectuará un reconocimiento anual a todos los trabajadores por la mutua patronal, los resultados de dichos reconocimientos serán entregados a los trabajadores.

Artículo 24. - *Trabajos tóxicos.* En aquellos trabajos declarados tóxicos, penosos o peligrosos por la Oficina Territorial de Trabajo, cada 55 minutos trabajados equivaldrán a una hora.

Artículo 25. - *Jubilación de los trabajadores.* El trabajador al cumplir los 60 años podrá optar libremente por la jubilación, siempre que hubiera trabajado 10 años en la empresa, siendo abonado por la misma y de una sola vez, los importes que le corresponden de acuerdo con la siguiente escala:

60 años: 220.000 pesetas.

61 años: 165.000 pesetas.

62 años: 88.000 pesetas.

63 años: 82.500 pesetas.

Desde el segundo año de vigencia, los importes serán: para 60 años, 240.000 ptas.; para 61 años, 182.000 ptas.; para 62 años, 97.000 ptas. y para 63 años, 91.000 ptas.

Artículo 26. - *Ropa de trabajo.* Al ingreso del trabajador en la empresa, se le facilitarán dos buzos o batas y un par de calzado homologado, que serán sustituidos por otros en caso de desgaste natural o notable deterioro de la prenda, que será devuelta en caso de cese del trabajador o sustitución de la prenda. Se suministrará igualmente guantes de goma, casco protector, guantes de seguridad y cinturón de seguridad, para aquellos trabajos que se necesiten. El trabajador será responsable de la debida y adecuada utilización de este material.

CAPITULO V

ARIOS

Sección 1.^a: *Movilidad.*

Artículo 27. - *Desplazamientos.* Los desplazamientos que por causa de trabajo tengan que realizarse dentro de la jornada, se computarán como tiempo de trabajo efectivo, siempre que sea la conexión directa entre dos centros de trabajo. La empresa compensará los gastos ocasionados con el plus de transporte.

El trabajador que a la hora de acudir a su lugar de trabajo no tuviera línea de transporte público, tendrá derecho (en caso de que utilice su vehículo particular) a cobrar la cantidad de 24 pesetas por kilómetro, mediante la correspondiente justificación del gasto.

Artículo 28. - *Movilidad del personal.* La movilidad del personal se regulará por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes, si bien cualquier cambio de puesto de trabajo deberá ser debidamente justificado por escrito, a petición también escrita del trabajador

afectado, siempre que no resultaran satisfactorios los argumentos expuestos verbalmente por la empresa.

Artículo 29. - *Corretornos.* En los centros de trabajo que con estricta necesidad y con autorización laboral se trabaje los domingos y festivos, se establecerá el correspondiente corretornos para que el personal que trabaje en ellos pueda descansar.

Artículo 30. - *Apertura de centros de trabajo.* Será obligación de las personas encuadradas en los grupos 4.^a y 5.^a de este Convenio el abrir y cerrar los centros de trabajo donde ellos presten sus servicios, debiendo para ello ser portadores de las llaves. En caso de pérdida o deterioro de las mismas la responsabilidad será de la empresa en la que este personal preste sus servicios.

Sección 2.^a: *Altas y bajas.*

Artículo 31. - *Altas en la empresa.* La empresa reflejará en el tablón de anuncios las altas en la Seguridad Social que se produzcan en la plantilla o una vez que los trabajadores hayan superado el período de prueba.

Artículo 32. - *Finiquitos.* Los trabajadores que cesen en las empresas podrán solicitar del Comité de Empresa o Delegado de Personal, su firma para la plena validez del finiquito, siempre y cuando los trabajadores cesantes sean fijos.

Sección 3.^a:

Artículo 33. - *La acción sindical.* Las empresas se someterán a las leyes que sobre esta materia rijan durante el período de vigencia de este Convenio.

Artículo 34. - *Acumulación de horas sindicales.* Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán acumular el crédito horario en 1 ó 2 miembros como máximo durante períodos semestrales, preavisando a la empresa con un mes de antelación, designando nominalmente en quién recaer ese crédito. Esta acumulación podrá efectuarse bien por todo el período semestral o bien por un período inferior, bien entendido que en este último caso no podrá ejercitarse el derecho de acumulación en el resto del semestre.

Artículo 35. - Será considerada falta grave el hostigamiento sexual dentro del ámbito laboral, ejercido sobre cualquier trabajadora/or de la empresa.

Sección 4.^a: *Adscripción del personal.*

Artículo 36. -

a) Cuando una empresa en la que viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicio al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de la empresa y por el contrario deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia si para el repetido servicio de limpieza hubiera de contratar nuevo personal.

b) Al término de la concesión de una contrata de limpieza los trabajadores de la misma que estén prestando servicio en dicho centro con la antigüedad mínima de tres meses pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, fuera cual fuese el contrato laboral que tuviesen los trabajadores subrogándose igualmente la nueva titular si la empresa saliente probase fehaciente y documentalmente que el contrato de servicios de cualquier tipo que fuera se hubiese iniciado en menor tiempo del espacio señalado.

El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo dentro de los tres meses seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa. A tales efectos, la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores en el referido centro de trabajo para que la subrogación opere.

Si un cliente contratante rescindiera el contrato de arrendamiento de limpieza con una empresa, para realizarlo con su

propio personal y posteriormente contratase con otra dicho servicio, antes del transcurso de 6 meses, la nueva empresa incorporará a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa de limpieza. Asimismo no desaparecerá el carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un período no superior a 6 meses, si la empresa saliente o los/las trabajadores/as probasen fehacientemente y documentalmente que los servicios se hubieran reiniciado por un nuevo contratista. Para que opere en estos casos la subrogación deberán cumplirse todos los requisitos previstos en el presente artículo.

c) Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en estos tres meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado por la contrata entrante. De igual forma la empresa saliente está obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial, a la entrante, su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, notificará por escrito asimismo el cese a los trabajadores afectados acreditando sus condiciones laborales tales como horario, jornada y retribución. Y en cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación a la nueva adjudicataria.

d) Los trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga pasarán a estar adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

e) El personal que en contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en concepto de interinos hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido, las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas por la antigua titular a sus trabajadores serán abonados a éstos por la misma al finalizar la contrata.

De igual forma la empresa cesante a requerimiento de la entrante deberá ponerle en conocimiento en un plazo de cuarenta y ocho horas la relación de los trabajadores del centro objeto de cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, etc., así como acreditar la empresa saliente a la entrante estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social y demás cargas sociales y tipo de retribuciones (mediante la presentación de los tres últimos recibos de pago a la Seguridad Social y nóminas).

De ninguna forma se producirá la adscripción del personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento. Pero cuando la primera limpieza tuviera una duración superior a tres meses quedará adscrito a la plantilla de mantenimiento.

f) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y al trabajador.

No desaparecerá el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa receptora del servicio suspendiese por un período inferior a seis meses dicho personal con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa.

g) Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador realizase su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las mismas quedarán obligadas al pluriempleo legal del trabajador, así como al disfrute conjunto del período vacacional.

Sección 5.ª: Contratación laboral.

Artículo 37. - *Contrato para obra o servicio determinado.* Será personal contratado para un servicio determinado aquél cuya misión consiste en atender a la realización de un servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa.

Artículo 38. - *Contrato por acumulación de tareas o exceso de pedidos.* La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b) del Estatuto de los Traba-

jadores, podrá extenderse doce meses en un período de dieciocho, en función de la actividad estacional de la empresa.

Por actividad estacional y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder así hacer frente a sus tareas o bien porque así lo aconsejen las circunstancias particulares de la empresa.

Artículo 39. - *Contratos a tiempo parcial.* A modo de información para que las empresas puedan cumplimentar adecuadamente el impreso de este tipo de contratos, se establece como referencia para el segundo año de vigencia del convenio que el tiempo a jornada completa es de 39 horas a la semana y de 38 horas 54 minutos para el tercer año.

Lo establecido en el presente artículo es a meros efectos informativos y por tanto no afectará a la distribución irregular que las empresas pudieran realizar de la jornada a lo largo del año.

Artículo 40. - *Contratación en general.* Todos los contratos, independientemente de su modalidad y duración, han de ser formulados por escrito.

Sección 6.ª: Formación.

Artículo 41. - *Formación.* Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Paritaria del Convenio para estudiar y desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

CAPITULO VI

REPERCUSION EN PRECIOS

Artículo 42. - *Cláusula de precios.* Ambas representaciones hacen constar que los aumentos salariales fijados serán repercutibles por las empresas en su tarifa de precios desde la fecha de efectos económicos de este Convenio. Concretamente para el primer año de vigencia el incremento total es del 2,40%. Para el segundo año de vigencia, el incremento es el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2000 más 0,5%, además de la diferencia en exceso entre el 2,4% y el IPC real de ese año. Para el tercer año de vigencia el incremento es el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural del 2001 más 0,5%, además de la diferencia en exceso entre el incremento acordado para el año anterior y el IPC real de ese año.

DISPOSICION ADICIONAL

Artículo 43. - *Cláusula de descuelgue.*

Los compromisos en materia salarial establecidos en el presente Convenio podrán no ser de obligada aplicación en aquellas empresas que acrediten situaciones de déficit o pérdidas registradas en los dos últimos ejercicios.

A efectos de acreditar su situación, se considerará suficiente la exhibición por parte de la empresa de la documentación presentada ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda o Registro Mercantil). Asimismo se acompañará memoria explicativa.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores o en su defecto a sus trabajadores las razones justificativas de tal decisión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

Ambas partes intentarán acordar las condiciones de no aplicación salarial.

La Comisión Paritaria intervendrá en todas las empresas donde no exista representación legal de los trabajadores o en aquellas donde existiendo ésta, no se haya alcanzado un acuerdo sobre el descuelgue.

En tales casos ambas partes lo comunicarán por escrito a la Comisión Paritaria, que resolverá lo procedente por mayoría simple.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 44. - *Prevención de riesgos laborales.* Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

DISPOSICION FINAL

Lo no previsto en el presente Convenio se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS

1 MARZO 1999 - 29 FEBRERO 2000

CATEGORIAS	SALARIOS	PLUS TTE. DÍA	PLUS TRANSPORTE ANUAL	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
GRUPO I: Personal Directivo Técnico No Titulado					
Director	199.047	382	105.050	156.627	3.048.335
Director Comercial	178.465	382	105.050	140.431	2.743.991
Jefe de Personal	178.465	382	105.050	140.431	2.743.991
Jefe de Compras	178.465	382	105.050	140.431	2.743.991
Director Administrativo	178.465	382	105.050	140.431	2.743.991
Jefe de Servicio	178.465	382	105.050	140.431	2.743.991
Personal Titulado					
Titulado de Grado Superior	142.851	382	105.050	112.407	2.217.371
Titulado de Grado Medio	126.719	382	105.050	99.713	1.978.829
Titulado Laboral de Profesión	108.281	382	105.050	85.205	1.706.189
GRUPO II: Personal Administrativo					
Jefe Administrativo de 1ª	135.372	382	105.050	106.522	2.106.780
Jefe Administrativo de 2ª	126.719	382	105.050	99.713	1.978.829
Cajero	114.653	382	105.050	90.219	1.800.411
Oficial de 1ª	108.281	382	105.050	85.205	1.706.189
Oficial de 2ª	96.335	382	105.050	75.805	1.529.545
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	96.335	382	105.050	75.805	1.529.545
Aspirante de 16 y 17 años	69.270	382	105.050	54.508	1.129.338
GRUPO III: Mandos Intermedios					
Encargado General	126.596	382	105.050	99.617	1.977.011
Supervisor o Encargado Zona	114.670	382	105.050	90.232	1.800.662
Supervisor o Encargado Sector	105.084	382	105.050	82.689	1.658.915
Responsable de Equipo	98.498	382	105.050	77.507	1.561.529
Encargado de Grupo o Edificio	98.498	382	105.050	77.507	1.561.529
GRUPO IV: Personal Subalterno					
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigi.	93.458	382	105.050	73.541	1.487.003
Botones de 16 y 17 años	69.270	382	105.050	54.508	1.129.338
GRUPO V: Personal Obrero					
Especialista, Peón Limpiador/a	3.069	382	105.050	73.656	1.486.100
Conductor-Limpiador	3.260	382	105.050	78.240	1.572.050
Aprendiz de 16 y 17 años	2.309	382	105.050	55.416	1.144.100

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía y Hacienda

Anuncio de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados o sus representantes que se relacionan

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados o a sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en el Servicio Territorial de Hacienda de Burgos, sito en glorieta de Bilbao, s/n, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto del Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

Burgos, a 9 de diciembre de 1999. - El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

9909627/9761.-7.410

* * *

RELACION DE EXPEDIENTES A NOTIFICAR

*Sujeto pasivo o su representante**Procedimiento que motiva la citación*

N.I.F.: 13.042.195E
Nombre: Mariano Aguilera Martínez
Pza. Rey San Fernando, n.º 8-1.º Dr. - Burgos

Impuesto: Transmisiones Patrimoniales y
A.J.D. - C. Valores - Ley de Tasas
(Transmitente) - Expte. 1.932/96

N.I.F.: 13.159.305Q
Nombre: Piedad Barrio Cuesta
C/ San Julián, n.º 26-4.º - Burgos

Impuesto: Transmisiones Patrimoniales y
A.J.D. - C. Valores - Ley de Tasas
(Transmitente) - Expte. 14.640/96

N.I.F.: 13.159.305Q
Nombre: Piedad Barrio Cuesta
C/ San Julián, n.º 26-4.º - Burgos

Impuesto: Transmisiones Patrimoniales y
A.J.D. - Resolución recurso - Ley de Tasas
(Adquirente) - Expte. 23.202/95

N.I.F.: X001442K
Nombre: Mohamed Ziani
C/ Vitoria, n.º 248-2.º A - Burgos

Impuesto: Transmisiones Patrimoniales y
A.J.D. - Cdo. Fin Expte. 10.215/90 y Liquid.
13-70238/98 y 21-70308/98

N.I.F.: 13.120.762K
Nombre: Jesús Pisa Heredia
Ctra. Valladolid, n.º 12 - Burgos

Impuesto: Transmisiones Patrimoniales y
A.J.D. - Liquidación 21-71775/97 Expediente
24.891/97

N.I.F. 13.006.178T
Nombre: Valentín Gómez Martínez
C/ San Cosme, n.º 6 - Burgos

Impuesto: Transmisiones Patrimoniales y
A.J.D. Resolución recurso - Ley de Tasas
(Transmitente) - Expte. 17.027/95

N.I.F.: X0322804E
Nombre: Nan-Meiyu
Avda. General Sanjurjo, n.º 1 B - Burgos

Impuesto: Transmisiones patrimoniales y
liquidación 13-70004/98-Expte. 21-943/91

N.I.F.: 9.438.391L
Nombre: Juan Manuel Dual Rosillo
C/ El Encuentro, n.º 10 - Burgos

Impuesto: Transmisiones patrimoniales y
A.J.D. - Liquidación 21-70390/98 y Expte.
16.411/97

N.I.F.: 15.122.697J
Nombre: Pedro Olalde Azcoitia
Avda. General Sanjurjo, n.º 15-5.º C - Burgos

Impuesto: Transmisiones patrimoniales y
A.J. D. - Resolución recurso - Ley de Tasas
(Adquirente) - Cdo. Suspensión liquidación
13-70275/98 y Cdo. fin expte. 6.026/95 y
liquidación 21-70783/99.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Comisaría de Aguas**

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Serafín Alameda Alonso, con domicilio en 09341 Pinedillo (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 11 l/s, en término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos), con destino a riego de 18,4620 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 200 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro, con destino a riego de 18,4620 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Serafín Alameda Alonso - 13.116.423.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 5 del polígono 1, en término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 18,06

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 11,08

Potencia Instalada y mecanismos de elevación: Bomba accionada por motor Diesel de 90 C.V. de potencia y 65.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 110.772

Superficie regable en hectáreas: 18,4620

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a don Serafín Alameda Alonso, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 11,08 l/seg, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino a riego de 18,4620 Has. y un volumen máximo anual de 110.772 m.³.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril y una

vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.771/1994, de 5 de agosto (B.O.E. del 19), de adaptación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) del procedimiento administrativo en materia de aguas y con la redacción actual dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 11 de octubre de 1999. - El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

9908428/296.-20.710

Don José M.^a Castaño Fernández en representación de Belgicast Internacional, S.L., ubicada en finca «Los Llanillos», s/n, término municipal de Barbadillo del Mercado (Burgos), solicita autorización de vertido de aguas residuales de Belgicast Internacional, S.L., al terreno.

INFORMACION PUBLICA

El sistema de depuración de aguas consta de los siguientes elementos:

- Arqueta con reja de desbaste.
- Fosa integral con prefiltro.
- Filtro biológico con precolador.
- Pozo de infiltración.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Barbadillo del Mercado o ante esta Secretaría General, calle Muro 5, 47004 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia V-995-BU.

Valladolid, 20 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9910098/225.-4.940

Ayuntamiento de Valle de Mena

POLICIA LOCAL

Notificaciones de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre la imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta sanción o recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos y Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la comunicación de esta sanción, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 0182.6760.97.0210014962 del Banco Bilbao-Vizcaya o ingreso en la cuenta número 2017.0048.07.1110034252 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, reseñando el número de expediente.

Plazo de pago: Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Reglamento General de Circulación (R.D. 13/92).

Expediente	Denunciados	D.N.I.	Art.	Cuantía
39/2/99	Francisco Javier Lorigo Rodríguez	78.899.931	3	25.000
40/2/99	Iraia Sabatel Ansoleaga	30.583.879	118	5.000
42/2/99	M. ^a Mercedes Rosón Boix	5.204.239	171	5.000
50/2/99	M. ^a Isabel Morea Sobrado	7.500.569	171	5.000
04/903/99	Lourdes Villalba Mencía	12.178.605	94	5.000
10/903/99	Manuel Ruigómez Muriedas	674.209	94	5.000
11/903/99	Aitor Juan Vidaechea Montes	50.860.966	94	5.000
18/903/99	Victor Requejo Marín	14.649.035	171	5.000
21/093/99	José Manuel Fernández Puente	14.597.373	171	5.000
27/903/99	Cándido Paliza Humarán	14.923.305	171	5.000
30/903/99	José María González Llano	1.469.751	171	5.000

Villasana de Mena, a 27 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

9910030/161.-3.990

Junta Vecinal de Medinilla de la Dehesa

La Junta Vecinal de Medinilla de la Dehesa va a proceder al arrendamiento del aprovechamiento cinegético del acotado de caza BU-10.197, lo que se hace público para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21-4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en relación con el artículo 59-4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los propietarios de fincas rústicas que a continuación se reseñan puedan en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, oponerse por escrito dirigido a la Junta Vecinal a la inclusión de sus fincas en dicho acotado de caza. En caso de no hacerlo así, en el plazo indicado, se entenderá que prestan su autorización para incluir sus fincas en el reiterado acotado.

<i>Propietario</i>	<i>Superficie (Has.)</i>
1. Anuncibay Gutiérrez, Augusto	00,23,00
2. Anuncibay Gutiérrez, Carmen	17,80,00
3. Arcos Gutiérrez, Venancio	00,58,00
4. Arcos Pampliega, Manuel	01,28,00
5. Arcos Pampliega, Rafael	00,37,00
6. Arroyo Ortega, Consuelo	00,76,00
7. Barquín Poza, Luis	14,80,00
8. Bueno Mínguez, Jesús	07,20,00
9. Delgado Delgado, Carlos	23,60,00
10. Delgado Delgado, Enrique	14,46,00
11. Delgado Delgado, Ramiro	14,80,00
12. García Andrés, Emilio	02,60,00
13. García Varona, Luciana	02,16,00
14. González Medina, Máximo	01,80,00
15. González Puente, Miguel	01,15,00
16. Gonzalo Arcos, Cipriano	01,34,00
17. Gonzalo Gonzalo, Francisco	00,28,00
18. Gonzalo Moral, Julio	00,45,00
19. Gonzalo Moral, Tomás	01,20,00
20. Gonzalo Pérez, Aniano	00,68,00
21. Gonzalo Pérez, Perpetua	00,36,00
22. Gonzalo Puente, Ricardo	03,40,00
23. Gutiérrez Medina, Domingo	01,58,00
24. Martínez Martínez, Afrodísio	01,20,00
25. Melgosa Moral, Francisco	01,25,00
26. Moral Martínez, Fermín	00,38,00
27. Moral Pérez, Alfredo	03,60,00
28. Moral Pérez, Teófilo	01,14,00
29. Moral Poza, Cristina	00,27,00
30. Orive Poza, Emerenciano	09,75,00
31. Palacios Pardo, Ascensión	05,20,00
32. Palacios Pardo, Rosalía	05,20,00
33. Pampliega Marín, Serafín	03,10,00
34. Pampliega Melgosa, Justo	01,25,00
35. Pérez Cardenal, José	00,27,00
36. Pérez García, Alberto	00,36,00
37. Pérez García, Victorino	00,70,00
38. Pérez Martínez, Jesús	00,95,00
39. Poza Ortega, Fabián	00,70,00
40. Puente Santamaría, Carmen	00,33,00
41. Sáez Varona, Sabina	01,60,00
42. Saiz Barriocanal, Amparo	07,30,00
43. Saldaña Pampliega, Rufino	05,80,00
44. Santamaría Puente, Escolástica	02,30,00
45. Tajadura Ortega, Antonio	00,30,00
46. Tajadura Ortega, Inocencio	01,37,00
47. Tajadura Ortega, Miguel	01,50,00
48. Varona Rodríguez, Vicenta	00,75,00

<i>Propietario</i>	<i>Superficie (Has.)</i>
49. Varona Rodríguez, Victorino	00,58,00
50. Yllera García, Agustín	03,68,00

Total: 173,71,00

Dado en Medinilla de la Dehesa, a 20 de diciembre de 1999. – El Alcalde Pedáneo, José Luis Palacios Grijalvo.

9910067/168.-6.460

Ayuntamiento de Valluércanes

Esta Corporación, en su sesión de fecha 30-9-1999, adoptó acuerdo que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/99 dentro del presupuesto municipal del ejercicio corriente.

Los nuevos créditos, que se financian con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 1998, afectan a los capítulos y funciones siguientes del presupuesto municipal vigente, en la cuantía que para cada caso se dice.

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Func.</i>	<i>Explicación</i>	<i>Aumento pesetas</i>
1	22	Material, suministros y otros	300.000
1	46	Transf. corrientes a E. Locales	200.000
1	62	Mobiliario Casa Consistorial	800.000
1	68	Restauración Casa Consistorial	700.000
3	16	Cuotas empresa a la Seg. Social	100.000
4	20	Arrendamientos	250.000
4	21	Reparac., manten. y conserv.	1.000.000

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Valluércanes, a 14 de diciembre de 1999. – El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

9909902/166.-3.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Por Decreto de la Alcaldía, de 9 de diciembre de 1999, se delegó en la Teniente Alcalde Primero, doña María Luisa Vadiello Ortiz, el ejercicio de la totalidad de las funciones del Alcalde, por ausencia de este municipio durante los días 10 a 12 del mismo mes y año.

Pancorbo, a 20 de diciembre de 1999. – El Alcalde, Juan Ricardo de Juana Aranzana.

9909893/167.-3.000

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobada la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de suministro de aguas y recogida de basuras, en lo relativo a tarifas para el año 1999, por acuerdo Pleno de 22 de diciembre de 1999, se expone al público por espacio de quince días con objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Agua, uso doméstico, hasta 15 metros cúbicos, 3.500 pesetas, el resto a razón de 200 pesetas/metro cúbico.

Basura, 3.500 pesetas.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero del 2000.

En Tubilla del Lago, a 23 de diciembre de 1999. – El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

9909873/162.-3.000

Junta Vecinal de Covanera

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, esta Junta Administrativa se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

1. Edificio de la Casa la Escuela y Casa del Maestro, números 44 y 46 de la calle Santamaría de Covanera.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1, de la Circular de la Dirección de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Administrativa por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Covanera, a 11 de enero del 2000. - La Alcaldesa Pedánea, Teresa Santamaría González.

200000086/279.-3.000

Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 1999, acordó de forma inicial el expediente de suplemento de crédito 1/99.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, 22 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

9910037/300.-3.000

Ayuntamiento de Fuentemolinos

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en el día 24-12-99 ha tenido a bien tomar la resolución de nombrar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuentemolinos al Concejal don Francisco Javier Hervás Lázaro.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 46.1 del citado R.D. 2.568/1986.

Fuentemolinos, a 24 de diciembre de 1999. - El Alcalde, César de la Fuente Camarero.

9910094/301.-3.000

Ayuntamiento de Hacinas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de diciembre de 1999, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificación con carácter provisional, de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.
2. Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio.
3. Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios varios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hacinas, a 23 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Agustín Antón Terrazas.

9910084/272.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 173/98), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 24.200.000 pesetas, del contrato de adquisición de diversos vehículos con destino a distintos Servicios Municipales, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185 del día 28 de septiembre de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1999, por el que se adjudica mencionado concurso a las empresas que a continuación se indican por los importes que se relacionan:

a) A la empresa Bu-Motor, S.A.:

- El lote número 1: Dos vehículos para la Policía Local, por importe de 4.752.000 pesetas, y

- El lote número 2: Dos vehículos para la Policía de Barrio de la zona sur, importe de 3.400.000 pesetas.

b) A la empresa Uremóvil, S.L.:

El lote número 3: Un vehículo todo-terreno para la Policía Local, por importe de 4.000.000 de pesetas.

c) A la empresa Autovicán, S.A.:

- El lote número 4: Vehículo turismo para el Área de Infraestructuras Urbanas, por importe de 1.310.000 pesetas, y

- El lote 9: Vehículo para la Sección de Arquitectura, por importe de 1.310.000 pesetas.

d) A la empresa Automóviles Pedrosa, S.A.:

- El lote número 5: Vehículo para la Casa de Oficios de Fuente Prior, por importe de 1.600.000 pesetas., y

- El lote número 7: Vehículo para la Escuela Taller «Ciudad de Burgos», por importe de 1.600.000 pesetas.

e) A la empresa Autocid, S.A.:

- El lote número 6: Vehículo para el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas, por importe de 2.690.000 pesetas.

f) Declarar desierto el lote número 8: Vehículo camioneta con destino a los Almacenes Municipales, por falta de licitadores.

Burgos, a 4 de enero del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200000075/255.-5.700

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de adjudicación de obras

1. Objeto del contrato: Obras de sustitución de la cubierta y mejoras varias en el Polideportivo Municipal de Anduva.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3. Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999, a la UTE «Dehesa, Recursos Agroforestales, S.A.», y «Jurica, S.A.», de Madrid, en la cantidad de 29.494.000 pesetas.

Miranda de Ebro, a 14 de enero del 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200000123/361.-3.000

Anuncios de adjudicación de suministros

1. Objeto del contrato: Suministro de un soporte informático para la implantación de un sistema informático de gestión y control de socios de las instalaciones deportivas municipales.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso.

3. Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999, a la empresa «Tecisa'74, S.L.», de Zaragoza, en la cantidad de 7.888.000 pesetas.

Miranda de Ebro, a 14 de enero del 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200000124/362.-3.000

1. Objeto del contrato: Suministro de un camión con destino al servicio de Parques y Jardines.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso.

3. Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999, a la empresa «Automoción Agromotor, S.A.», de Vitoria, en la cantidad de 7.240.720 pesetas.

Miranda de Ebro, a 14 de enero del 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200000125/363.-3.000

Ayuntamiento de Roa

Resolución del Ayuntamiento de Roa, por la que se anuncia contratación de la explotación de la plaza de toros de Roa, mediante procedimiento abierto y concurso.

1. Objeto del contrato: Explotación plaza de toros de Roa.

2. Duración del contrato: Temporadas 2000 y 2001, finalizando el 30 de noviembre del 2001. No obstante se podrá prorrogar hasta el 30 de noviembre del 2002.

3. Tipo de licitación: No existe tipo de licitación.

4. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Garantía definitiva: Cuatro por ciento (4%) del precio del contrato, y en todo caso mínima de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

7. Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, durante veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio de licitación. De ser el vigésimo sexto día domingo o festivo se ampliará el plazo por un día más.

8. Documentación a aportar: La señalada en el pliego de condiciones.

9. Apertura de proposiciones: El acto de apertura del sobre «B», tendrá lugar a las doce horas del décimo día hábil, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Modelo de proposición: El que aparece en el pliego de condiciones.

Roa, a 11 de enero del 2000. - El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200000091/323.-4.370

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, así como las de carácter técnico remitidas por la Jefatura del Medio Natural, con fecha 22 de diciembre de 1999, al objeto de proceder a convocatoria de subasta para el aprovechamiento del pinar público 585 (5A).

1. Objeto: El objeto de la subasta será la venta de 350 pinos pinaster, 172 metros cúbicos.

2. Procedimiento: Subasta pública.

3. Precio índice: 781.698 pesetas.

4. Condiciones: Las establecidas en el pliego de condiciones.

5. Garantías: El 2% provisional y el 6% definitiva del precio de adjudicación.

6. Plazo de presentación de plicas: Una hora antes de la apertura de plicas.

7. Apertura de plicas: La apertura de plicas se realizará el jueves día 24 de febrero del año 2000 a las 13 horas en la Secretaría Municipal.

8. Modelo de proposición: El ordinario.

En Tubilla del Lago, a 23 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

9909874/163.-3.800

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100319/1999.

01030.

Número autos: Demanda 627/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Plastimetall, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos número 627/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Cámara Peña contra la empresa Plastimetall, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 17 de enero del 2000.

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos, únanse a los autos de su razón.

Conforme se ordenó se han subsanado los defectos observados dentro del plazo indicado.

Se procede a hacer nuevo señalamiento para el próximo día 20 de marzo, a las 11,10 horas, lo que se hará saber a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, Doy fe. - El Magistrado-Juez. - El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plastimetall, S.A., en ignorado paradero, así como que las demás comunica-

ciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de enero del 2000. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200000198/370.-12.160

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Benteler España, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para fabricación de componentes del automóvil (ampliación), en una establecimiento sito en la calle López Bravo, número 57. (Expte. 411-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de enero del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200000216/405.-7.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Cayetano Castellano Yuste, en representación de Integral Bayas, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para ampliación de empresa dedicada a extrusión, laqueado y almacenaje de aluminio, sita en la calle Ayuelas del Polígono Industrial de Bayas, número 18, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 7 de enero del 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200000095/385.-6.080

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

La Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para Centro de Recogida de Residuos «Punto Limpio», en Aranda de Duero, sito en Polígono Industrial Allendeduero, en parcela al norte de las Pistas de Atletismo, entre la antigua carretera de Valladolid y el ferrocarril Madrid-Irún, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 15 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

9909918/386.-6.840

Ayuntamiento de Huérmeces

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1999, ha acordado concertar un préstamo con Caja de Burgos, en las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 1.000.000 de pesetas.
- Entidad financiera: Caja de Burgos.
- Finalidad: Financiar obras pavimentación calles.
- Tipo de interés: Euribor a doce meses + 0,50% (revisión anual).
- Comisión de apertura: 1%.
- Duración: 3 años.
- Anualidad media: 357.110 pesetas.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Huérmeces, a 13 de enero del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200000140/387.-6.000

Junta Administrativa de Laño

Aprobado por esta Junta Administrativa en fecha 3 de enero del 2000 la memoria valorada de pavimentación (acceso calles) en Laño dentro del Plan Provincial de Obras de 1999, redactado por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernaiz Manuel, por importe de 2.150.000 pesetas (I.V.A. incluido), se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Laño, a 3 de enero del 2000. - El Alcalde Pedáneo, José Miguel García Urarte.

200000079/388.-6.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado inicialmente por esta Corporación mediante acuerdo de 13 de enero del 2000 el expediente de modificación de créditos número 2/1999 instruido dentro del presupuesto municipal de 1999, queda expuesto al público dicho expediente por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente de referencia quedará definitivamente aprobado sin más trámite.

En La Puebla de Arganzón, a 14 de enero del 2000. - El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200000192/373.-6.000

Resolución del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón por la que se anuncia concurso para la contratación de la plantación y explotación para posterior venta del aprovechamiento de madera de chopo en los parajes de La Salceda, El Recodo, El Recuenco y El Cañal, por procedimiento abierto y urgente.

De conformidad con los artículos 79 y 86 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de plantación y explotación de chopos para posterior venta, en los parajes de La Salceda, El Recodo, El Cañal y El Recuenco, conforme a las siguientes cláusulas:

1. – *Objeto del contrato.*

Constituye el objeto del contrato la cesión de las fincas La Salceda, El Cañal, El Recodo y El Recuenco, propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, para la plantación, mantenimiento, limpieza, explotación y posterior venta de chopos.

2. – *Duración del contrato.*

La explotación de las fincas señaladas objeto del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

El contrato tendrá vigencia hasta que la plantación esté preparada para la tala, la cual tendrá lugar de común acuerdo por ambas partes.

3. – *Tipo de licitación.*

El porcentaje tipo que servirá de base a tener en cuenta en el concurso será el siguiente:

Un 40% para el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón y un 60% para el adjudicatario.

4. – *Condiciones de pago.*

El pago del 100% del precio total que se cobre por los chopos se hará en el momento de la tala, al contado.

5. – *Garantías.*

Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 4% del precio de los chopos.

6. – *Gastos.*

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

7. – *Proposiciones y documentación complementaria.*

7.1. – Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema:

«Proposición para tomar parte en la contratación mediante concurso para la plantación, mantenimiento, limpieza, explotación y posterior venta de un aprovechamiento de madera de chopo en los parajes de El Recuenco, El Cañal, La Salceda y El Recodo, convocada por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón».

Don , con domicilio en , provisto de D.N.I. número , expedido en , con fecha , en nombre propio (o en representación de , que acredita con poder bastanteado), en relación con el concurso anunciado por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (Burgos), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número , de fecha , para la contratación de la plantación, mantenimiento, limpieza, explotación y venta de un aprovechamiento de madera de chopo en los términos de El Recuenco, La Salceda, El Cañal y El Recodo, propiedad de este Ayuntamiento, se comprometo a ejecutar el mismo de su cuenta y riesgo fijando un porcentaje (sobre el precio de venta final) de , para el Ayuntamiento y de , para el adjudicatario, con sujeción a los pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado y acepta íntegramente.

(Lugar y fecha).

Firma del proponente.

7.2. – Documentos que deben presentar los licitadores: Deberán presentar juntamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los documentos siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

d) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8. – *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. – *Constitución de la mesa y apertura de pliegos.*

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

2. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

– El Alcalde, don Alfredo Oraá Roa, como Presidente, o Concejal en quien delegue.

– Dos Vocales designados por la Alcaldía.

– El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que ofrezca la mejor oferta.

10. – *Adjudicación del contrato.*

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato.

11. – *Condiciones especiales.*

a) El criterio para la plantación y durante todo el desarrollo de los chopos será el de la máxima rentabilidad. Por ello, el adjudicatario elegirá el marco más adecuado, la variedad de chopo más interesante y el momento de la tala más adecuado, atendiendo tanto al volumen maderable como al precio de la madera de chopo en el mercado.

b) El adjudicatario será el que realice el arranque de tocones, preparación de la tierra, los laboreos de grada, riegos, podas, tratamientos antiplagas (gusanos y cualesquiera otras), plantación, etc., hasta que los chopos estén listos para la tala.

c) El Ayuntamiento tendrá derecho a revisar todas las labores que se realicen, a fin de comprobar que el cultivo es correcto, así como a comprobar la veracidad del precio de venta de los chopos. Ambas partes deberán estar conformes con la venta de la madera y con el precio de dicha venta.

El Ayuntamiento tendrá derecho a buscar un comprador que mejore las ofertas anteriores. Si la oferta de ese comprador supera las anteriores, el adjudicatario estará obligado a vender a ese comprador.

12. – *Régimen jurídico.*

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

En La Puebla de Arganzón, a 14 de enero del 2000. - El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200000191/372.-54.340

Ayuntamiento de Villadiego

Ordenanza reguladora para la prestación de ayudas a la tercera edad y discapacitados para el ingreso en Residencias Geriátricas y Centros Asistenciales en Villadiego

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las actuales circunstancias socio-económicas se hace absolutamente necesario para el desarrollo de este municipio avocado desde hace varios lustros a una progresiva despoblación y deterioro demográfico y económico el impulsar por todos los medios a su alcance la instalación de empresas que fomenten no sólo la actividad económica, sino también la prestación de servicios sociales y asistenciales de la población de Villadiego.

La Constitución Española en su título I, en concreto en su artículo 43, consagra el derecho de todo los ciudadanos a la protección de la salud y establece la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental de este derecho, estableciéndose expresamente la competencia de los poderes públicos para la organización y tutela de la salud pública y a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En ese mismo título I de la Constitución se establecen los principios rectores de la política social del Estado y se señalan las prestaciones a las que están obligados los poderes públicos en materia de Servicios Sociales y Asistencia Social.

Artículo 1.º - La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas a las personas discapacitadas y a la tercera edad, en el ámbito del municipio de Villadiego, garantizando a estas personas el acceso a las ayudas que se convoquen en igualdad de condiciones.

Artículo 2.º - Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente a expensas del Ayuntamiento que otorgue la Corporación.

Artículo 3.º - Podrá solicitar subvenciones aquellas personas que empadronadas en Villadiego sean mayores de 65 años o padezcan algún tipo de discapacidad y acrediten su estancia o reciban los servicios de residencias geriátricas o centros asistenciales que se encuentren ubicados o se ubiquen en el futuro en el municipio de Villadiego.

La consignación presupuestaria anual con la que se dotará la correspondiente partida presupuestaria destinada a este tipo de ayuda se determinará en función del número de ayudas solicitadas y el de potenciales usuarios de este tipo de servicios en el municipio de Villadiego.

Artículo 4.º - Los conceptos subvencionables que podrán ser objeto de ayuda son los siguientes:

- La recepción de servicios relativos a prestaciones sociales o asistenciales por personas mayores de 65 años y discapacitados, siempre que dichas personas estén empadronadas en el municipio de Villadiego y que las prestaciones sean realizadas por empresas, que dedicadas a este tipo de actividades se ubiquen en el término municipal de Villadiego; y todo ello de conformidad con los criterios que se establezcan en las convocatorias anuales que al efecto se realicen.

Dichas ayudas se ingresarán en nombre de los peticionarios que resulten beneficiados de las ayudas municipales, directa-

mente a las empresas o entidades que presten tales servicios a la citadas personas, siempre y cuando quede acreditada la recepción de este tipo de prestaciones.

Artículo 5.º - Los tipos de subvenciones o ayudas a otorgarles serán las consistentes en ayudas económicas a fondo perdido por la asistencia a personas encuadradas o que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior y siempre y cuando se den las circunstancias que en el mismo se indican.

Artículo 6.º - Los tipos de subvenciones reflejados en el artículo anterior serán compatibles con cualquier otra que por similares motivos sean concedidas por otras Administraciones Públicas.

No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas. La mera presentación de una solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de esta ordenanza y de las bases que regulan su concesión.

Artículo 7.º - El Pleno de la Corporación consignará en su presupuesto anual una cantidad determinada para atender las actividades subvencionadas.

Artículo 8.º - El Ayuntamiento de Villadiego aprobará periódicamente una convocatoria a los efectos de cumplir lo determinado en la presente ordenanza, debiendo publicar las bases que regirán en la misma, en las que se harán constar entre otros los siguientes extremos:

a) Importe anual destinado a subvencionar el tipo de actividad objeto de regulación en la presente ordenanza.

b) Documentación que han de presentar los peticionarios y plazos a que han de ajustarse.

Artículo 9.º - Cuando la Comisión Municipal correspondiente así lo informe y posteriormente lo apruebe el Pleno del Ayuntamiento, podrán exigirse garantías o avales que justifiquen el destino de las ayudas concedidas y en su momento el cumplimiento de las condiciones que se hayan impuesto.

Artículo 10. - Las personas receptoras de las ayudas podrán ser sometidas a los controles, comprobaciones e inspecciones, así como a presentar las informaciones que el Ayuntamiento considere oportunas, sin perjuicio de las actividades de control que realicen las demás Administraciones Públicas.

Artículo 11. - Si la documentación presentada por el o los solicitantes no reúnen las condiciones estipuladas, se procederá por parte del Ayuntamiento de Villadiego, a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo conceder una prórroga para la completa justificación de lo aportado por los peticionarios o exigir la devolución de las subvenciones o ayudas concedidas.

Artículo 12. - El incumplimiento a que se refieren los anteriores artículos por parte de los peticionarios de las ayudas podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de dichos beneficios, al consiguiente reintegro de los mismos con el abono de los intereses de demora que corresponda e inclusive a una multa de tanto al triple, en función de la gravedad y alcance de los daños ocasionados y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos vigentes sobre delito fiscal.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villadiego, a 22 de enero del 2000. - El Alcalde-Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200000254/371.-14.250



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS